



Visto, el Expediente N° 2021-0058737;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2021-0058737, la persona jurídica denominada NORDIC S.A.C, debidamente representada por Maricel Ballester Noriega, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para las actividades de: "Venta de dulces, de productos de panadería y repostería", en el inmueble ubicado en Malecón Mariscal Castilla N° 176, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Malecón Mariscal Castilla N° 176, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01/09/1988 y forma parte de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED del 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redefinida con Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo 2007, y rectificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008.;

Que, mediante Informe N° 000009-2021-DPHI-AAG/MC de fecha 26 de julio del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 16 de julio del 2021, que el establecimiento se emplaza en el inmueble matriz signado como Malecón Mariscal Castilla N° 176 esquina Calle Melgar N° 275-263, del distrito de Barranco, acerca de la edificación matriz, se encuentra ubicada en esquina, presenta dos pisos y un mirador en esquina, el inmueble se remontaría a inicios de 1900, la edificación republicana presenta vanos alineados en el primer y segundo nivel, con carpintería de madera y metal, así como ornamentación en yeso; el establecimiento materia de inspección, es un ambiente ubicado en el primer nivel acondicionado para venta de dulces, productos de panadería y repostería, cuenta con piso entablado, viguería de madera en el entepiso y en la parte posterior se observó un servicio higiénico. El establecimiento se ubica en el Sector C, Sub Sector C-3, en Área de Tratamiento Residencial en Zonificación Residencial Densidad Media (RDM) de la Zona Monumental de Barranco según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, y según el código 150 tipificado como venta de dulces, productos de panadería y repostería según el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001; concluyendo que el establecimiento ubicado en Malecón Mariscal Castilla N° 176 del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de venta de dulces, productos de panadería y repostería, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para "venta de dulces, productos de panadería y repostería", en el establecimiento ubicado en Malecón Mariscal Castilla N° 176 del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de: "venta de dulces, productos de panadería y repostería", en el establecimiento ubicado en Malecón Castilla N° 176, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Barranco.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE